

cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 25% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con las vías objeto de las mismas. De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R.D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal.

5. Se aprueba inicialmente el expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales por obras de saneamiento de un tramo del Camino del Badén y carril de Almohajar de Barriomar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 7,69% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con las vías objeto de las mismas. De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del R.D. mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal.

6. Se aprueba inicialmente el expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales por obras de pavimentación en las calles Mar Menor, Joaquín Blume, Simón García, Cánovas

del Castillo, Periodista Nicolás Ortega Pagán, Vista Alegre, Poeta Vicente Medina y zona Villaleal-Plaza Fontes (calle Villaleal, Plaza Fontes y tramos de las calles Marín Baldo, Salzillo y Polo de Medina), al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y 216 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.— La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente dentro de cada una de las calles y grupo de calles especificadas en la zona Villaleal-Plaza Fontes, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 25% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con las vías objeto de las mismas. De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 del Real Decreto mencionado, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, considerándose aprobado definitivamente, si no se presentase ninguna durante el indicado plazo, conforme determina el artículo 189.2 del mismo texto legal”.

Murcia, 9 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4368

MURCIA EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por período de 15 días hábiles, el expediente número 1 de Habilitación y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto del ejercicio de 1987, que fue aprobado por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del presente mes de abril, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Murcia, 30 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 3845

TORRE PACHECO

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, dotada con los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español
- Tener cumplidos 18 años, y no exceder de 30
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, por estar encuadrada la plaza que se convoca en el grupo D del artículo 25 de la ley 30/84, de 2 de agosto.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

La talla mínima exigida será:

- Hombres, 1,70 metros
- Mujeres, 1,65 metros

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-1, A-2, B-1, y B-2.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición dirigidas al señor Alcalde-presidente, en las que se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de Entrada de documentos de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria Municipal, o bien mediante el sistema de artículo 66.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo adjuntarse el resguardo de ingreso a la instancia.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Comisión de Gobierno adoptará acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose, además en el tablón de edictos de la Corporación. En el edicto se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y se abrirá un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones. Asimismo se determinará el lugar y fecha de celebración de los ejercicios, que no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quinta. El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad; un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones se adoptará por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspi-

rantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sexta. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Séptima. Desarrollo de la oposición.

Con carácter previo a la práctica de los ejercicios y pruebas de la oposición, y en el mismo acto para que han sido convocados para el inicio de la misma, los aspirantes deberán acreditar, ante el Tribunal designado, y mediante certificación expedida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, que desde el punto de vista de las funciones a desempeñar, no está incapacitado para el ejercicio de las mismas, procediéndose seguidamente a la medición de la altura de los que hayan cumplido el requisito anterior para comprobar lo establecido en el apartado d) de la Base 2.ª de esta convocatoria.

Los que no estén incapacitados según certificación médica y cumplan la altura mínima establecida pasarán a la práctica de los ejercicios de la oposición, que serán los siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primero.— Pruebas de aptitud física, que consistirán en la práctica de los siguientes ejercicios:

a) Subida a una cuerda lisa de 5 metros para los varones y de 3,50 metros para las mujeres.

b) Salto de altura, debiendo superar los varones 1,20 metros y 0,90 metros las mujeres.

c) Salto de longitud, estableciendo los mínimos de 3,50 metros para los varones y 3 metros para las mujeres.

d) Carrera de 50 metros para mujeres y de 100 metros para hombres, debiendo realizarse dicha prueba en el tiempo de 8 y 15 segundos, respectivamente.

Se permitirán tres intentos como máximo para cada prueba.

Para la realización de las anteriores pruebas el Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico en educación física.

Segundo.— Oral. Contestar dos temas del temario que figura anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de 30 minutos. Los temas serán extraídos a la suerte por el aspirante.

Tercero.— Escrito.

Redactar un parte de denuncia, según el supuesto que facilite el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, determinando, asimismo, su plazo de duración.

En el primer ejercicio los aspirantes serán calificados de apto o no apto siendo eliminados aquéllos que no obtengan la calificación de apto.

Los ejercicios segundo y tercero serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo la media de cada ejercicio el cociente de dividir el total por el número de examinadores, considerándose eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2.º y 3.º.

Octava. La realización de las pruebas comenzarán en la fecha que se determine por la Comisión de Gobierno. Una vez comenzadas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente debiera transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, pudiendo renunciar los opositores, por unanimidad, a este derecho.

Novena. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar la suma de éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente.

Décima. Los aspirantes propuestos aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la Base novena, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o resguardo de haber satisfecho los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado Autonómico o Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Undécima. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

El plazo para tomar posesión será de 20 días a contar de la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito, la renuncia al empleo.

Duodécima. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resolución, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Decimocuarta. Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública de 18 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2.223/84; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y demás normas concordantes de general aplicación.

A N E X O

Programa para el segundo ejercicio

T E M A S

1. Organización política del Estado Español. La Constitución Española de 1.978, con especial referencia a los derechos y deberes fundamentales de la persona.

2. Las Cortes Generales: Congreso y Senado; la función legislativa. La Administración Central. Los ministerios. Los Gobernadores Civiles.

3. La Administración Local. El Municipio. El término municipal. Población. El empadronamiento.

4. La provincia. Otras entidades locales. Las Comunidades Autónomas.

5. El Alcalde: naturaleza del cargo y atribuciones. El Ayuntamiento Pleno y la Comisión de Gobierno, Tenientes de Alcalde y Concejales. El Secretario. El Jefe de la Policía Municipal.

6. Los funcionarios de Administración Local: derechos y obligaciones. Derechos y obligaciones de la Policía Municipal. Normas de conducta: con los superiores y autoridades, con los compañeros y con los particulares.

7. Los delitos y faltas. Trámites administrativos de las denuncias. Recursos contra las multas. La Policía Municipal y el orden público. La Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

8. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público. Normas de actuación en caso de incendios, catástrofes y emergencias. Denuncias y sanciones.

9. Tráfico rodado. Ordenación del tráfico. El Código de la Circulación. Vehículos. Concepto y clases. Titular. Conductor. Clases de permisos de conducir y requisitos para obtenerlos.

10. Peatón. Viajero. Peso en carga y peso total. Carga máxima. Peso máximo autorizado. Peso por eje. Vía pública. Concepto y clases. Andén o acera. Calzada. Refugio. Paso de peatones. Paso a superior e inferior. Pista. Travesía. Parada, detención y estacionamiento. Aparcamiento. Recta. Curva. Rasante. Cruce. Badén. Puente.

11. Señalización: sus clases. Estacionamiento. Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Precauciones durante la marcha. Señalización en los vehículos y desde ellos.

12. Velocidad. Velocidades máximas permitidas actualmente; por razón de las vías y por razón de los vehículos. Velocidades máximas por razón de los conductores. Zonas de precaución especial.

Aparatos acústicos. Sus clases. Alumbrado de los Vehículos. Sus clases.

13. Cambios de dirección y sentido. Diferencias. Precauciones que deben adoptarse para realizar estas maniobras. Alumbrado de remolques. Alumbrado de vehículos articulados. Alumbrado de vehículos de servicio de urgencia. Sentido de marcha. Marcha atrás. Prohibiciones. Preferencia de paso: por razón de la vía; por razón de los vehículos o usuarios.

14. Semáforos y demás señales de tráfico luminosas. Señales acústicas. Balizamiento. Señales de peligro. Señales perceptivas, prohibitivas e imperativas. Señales informativas.

Torre Pacheco, 23 de marzo de 1987.—
El Alcalde.

* Número 3927

L O R C A

E D I C T O

Por haber solicitado doña Isabel Gázquez Sánchez, licencia para carnicería-charcutería, en Diputación de Campillo, Puente del Vado, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho

Lorca, 25 de marzo de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 3935

M O R A T A L L A

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Moratalla, en su sesión ordinaria correspondiente al día 27 de marzo de 1987, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente ordenanza para regular la prestación del servicio de Teatro Trieta, propiedad de este Ayuntamiento.

Todo ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 159-b) y 212-25 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Queda expuesto al público para oír reclamaciones por espacio de 30 días en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a partir del día siguiente al de la publicación del presente.

Moratalla, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde, Antonio García Arias.